

COMUNICADO No. 060

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS **NO OFICIALES** DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

FECHA: JUNIO DE 2021

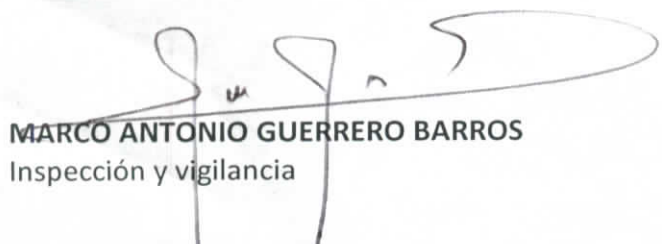
De conformidad con el artículo 3 del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, en el cual, el Gobierno Nacional, estableció para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, el Ministerio de Salud y Protección Social, estaría a cargo de expedir los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del plan nacional de vacunación, con el propósito de reactivar de manera progresiva las actividades económicas, sociales y del Estado.

En atención a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la cual establece las condiciones para la reactivación de las actividades económicas, sociales y las que están a cargo del Estado, entre ellas lo referente a la prestación del servicio educativo como actividad fundamental y servicio público esencial para la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país. En esta disposición, se establecen reglas y condiciones claras para el retorno a actividades académicas presenciales en las instituciones educativas oficiales y no oficiales. Esta normativa, se ejecutará de manera conjunta con las actividades plasmadas en el Plan de Nacional de Vacunación y otras estrategias de mitigación de propagación del COVID 19.

En relación al Plan Nacional de Vacunación se estableció la priorización para que todos los directivos docentes, los maestros, el personal logístico y administrativo de los colegios oficiales y privados del país puedan ser inmunizados, para lo cual, se atendió la demanda de dosis de las vacunas para el sector educativo; con respecto a las estrategias de mitigación del virus, deberá respetarse las medidas de bioseguridad para la comunidad educativa, por ello es preciso atender las recomendaciones dadas en la Resolución 777 de junio de 2021.

En pro de la garantía del Derecho Constitucional a la Educación; y acatando las disposiciones legales y reglamentarias que para el caso aplican, se les exhorta a la ejecución estricta e inmediata de las actividades previas pertinentes para reactivar de acuerdo a las fechas indicadas por el Ministerio de Educación, en los documentos referenciados el SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL, garantizando la cobertura y calidad con medidas de bioseguridad, que permitan el desarrollo integral de los menores.

Atentamente,



MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Inspección y vigilancia



MANUEL MARÍN PEREA
Calidad Educativa